

EL ALMANZORA.

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, REGIONALES Y LOCALES

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

HEMEROTECA PROVINCIAL
S. A. MOLINO CARREDO
ALMERIA

Nº 1

Huercal-Overa 5 de Mayo de 1889.

Nº 10

Omisión.

Nuestro número anterior, entre otras faltas de menor importancia, las más salientes que contiene son las que siguen:

En la segunda plana, segunda columna, donde dice «la palma» etc. debe decir «las palmas», y un poco más abajo donde dice «Pero sea de ello lo que se quiera cumplir como bueno,» debe decir: «Pero sea de ello lo que se quiera y queriendo cumplir como buenos,» así como «á bien» es «á bien.»

En la tercera y tercera columna, en la «Sección Regional» dice: «de Zurgena; y como se encuentra dicho asunto, nada hemos podido contestar.» debiendo decir «Zurgena y como se encuentra dicho asunto; más como nada sabemos nada hemos podido contestar.»

Si hubieramos contado con tiempo para ello, desde luego hubieramos retirado la tirada y hecho otra; mas como no pudo ser por falta de tiempo para ello y no queríamos privar á nuestros suscriptores de aquel número, de ahí que lo echaramos á la calle con las faltas dichas y las muchas repeticiones, cambios de letras, etc. que llevaba. Dispensen, pues, nuestros lectores tales faltas.

LAS CASAS-HIJUELAS.

De un bien escrito artículo firmado por el Sr. Bachiller Adete y publicado por nuestro colega «La Crónica Meridional» sacaremos, ya que todo no puede ser, lo siguiente:

La Sucursal del Rey.

IIerodes.

«En los nuevos presupuestos de la Diputación Provincial de Almería se han suprimido las cantidades necesarias para el sostenimiento de las cuatro hijuelas ó sucursales que la casa provincial de Expositos tenía distribuidas convenientemente en las poblaciones más céntricas ó importantes de su

demarcación. Desde el dia 1º de Julio próximo quedarán cerrados los Tornos establecidos algunos desde hace mas de tres siglos, en donde de un modo secreto y seguro se depositaban los hijos de la desgracia y eran inmediatamente socorridos, por un personal idóneo que á más de confeccionar las ropas necesarias para vestir á estos seres envueltos casi siempre en sueño harapo; podían dar el alimento reparador é instantáneo, sin cuya condición principalísima son ineficaces todos los sacrificios pecunarios que se puedan imponer las Corporaciones.»

Y continúa:

«¿Cuál ha sido la causa de tal determinación? ¿Aeaso la tendencia centralizadora que se observa en todos los Diputados de oficio pertenezcan ó no á la familia favorecida y ya vinculada? No; la economía de 7.004 pesetas, obliga á la Diputación provincial de Almería á suprimir el único servicio bien montado y del que podía estar orgulloso. 7.004 pesetas serán la causa de que más de 300 seres humanos sean tirados en los barrancos y estercoleros, y se vean expuestos á ser devorados por esos perros nocturnos vagabundos que van siempre codiciosos de encontrar presa para saciar sus famélicos instintos!»

Después de estenderse en consideraciones en que pone de manifiesto las dificultades con que han de lucharse en las localidades, siempre que llegue el triste caso de que una madre desnaturalizada arroje de su lado el desgraciado ser, hijo de sus impúdicas torpezas, para poder atender, como hoy se hace, á conservar la existencia de esos infelices marcados con el sello de la ignominia aún antes de nacer, y de poner de manifiesto la ninguna necesidad de ciertas pensiones acordadas por la Corporación provincial, añade:

«En secreto, señores diputados. Estamos tan ricos en esta provincia para que voten Vds. mil duritos de indemnización para ca-

da uno de los 5 señores que componen la comisión permanente. Tendrán el corazón tan empedernido dichos señores de la permanente que no cederá cada uno 2000 pesetas (que tienen asignadas demás) para con estas 10.000 pagar y sostener de nuevo las cuatro hijuelas suprimidas?»

Terminando con un llamamiento á la comisión provincial para que haciendo algún sacrificio de parte de «la cantidad que ganan á fuerza de tanto trabajo» la cedan para el sostenimiento de dichas hijuelas.

Dos puntos se nos presentan en este artículo que aunque ligeramente, y salvando la opinión que en nuestro número anterior hemos expuesto respecto al concepto que esas Corporaciones nos merecen, vamos á tratar. Es el uno la supresión de las hijuelas que existen fuera de la Capital y es el otro la remuneración asignada á los señores que componen la comisión provincial.

Nosotros creemos, y con nosotros todo el mundo, que cuando á los pueblos se les imponen cierta tributación para determinada cosa es porque de los beneficios que de ésta resulten han de participar aquellos, pues de lo contrario la imposición sería irritante mereciendo un calificativo, el que la impusiera, bastante duro. Pues bien; suprimiendo las hijuelas que hoy hay establecidas en los pueblos de la provincia (que bien pocas son porque cuando menos debiera haber una en cada capital de partido, que el asunto eso y más reclama,) los que componen la provincia disfrutan del sacrificio que se les impone no dejando más que la casa de Expositos de Almería. No, y mil veces no. Si está ocurriendo que hoy en los pueblos que se encuentran á alguna distancia de aquellos en donde se hallan las casas hijuelas se tropieza con miles de inconvenientes para poder asegurar la existencia de esos desgraciados, hijos del vicio y eterno baldón de madres corrompidas, con cuántas no se ha de luchar existiendo esos asilos benéficos solo en Almería. De esto va á resultar que solo en dicha pobla-

EL ALMANZORA

ciudad y pueblos limítrofes es donde se va a la disfrutar de sus beneficios. Es una verdad? Pues bien, séalo; pero ya que para ellos es que ellos sean los que paguen los gastos que se originen. Y lo extraño es, que Sres. que componen la Comisión provincial, y que tienen su residencia habitual fuera de la capital, aceptan tal cosa conociendo mejor que nosotros los inconvenientes que dejamos apuntados?

Y vamos con lo segundo. Es justo, es equitativo, que como se dice, en el presupuesto provincial se consignen 5,000 duros para satisfacer las dietas que devenguen por las sesiones que tengan, las que podrán ser más o menos, los Sres. que componen la comisión idem, visto el estado de penuria y miseria porque atraviesa esta desdichada provincia? Es que no serían bastante 3,000 pesetas a cada uno como antes se hacia, ó ninguna que es lo que debiera ser, según nuestro pobre entender? Porque no es una verdad que siempre se eligen para esos cargos a personas que por su arraigo y posición social se distinguen entre los demás. Si esto es así, no tienen bastante con recibir el nombre y ser padres de la provincia, ya que no haya más remedio que tengan que existir esas corporaciones tan innecesarias ya que otra cosa no son.

Desearíamos que dichos Sres. padres se fijasen en estas (por honor a la brevedad) ligeras indicaciones, pues estamos seguros que, si sus altas penetraciones se hacen cargo de ellas y tienen en cuenta lo que nosotras suplimos por la dicho anteriormente, habiendo, no solo dejar las causas hijuelas existentes y renunciar a los 1,000 duros por individuo, sino aumentar, si fuere posible, aquellas atendidas su importancia y necesidad.

INSCRIPCION DE MATRIMONIOS CANONICOS en el Registro civil.

La «Gaceta» publica la instrucción aprobada por real orden de 26 del pasado para la ejecución de los artículos del Código civil referentes a la inscripción de matrimonios canónicos en el Registro civil.

Vamos a dar en extracto aquellas disposiciones que más interesan al público.

Los contrayentes darán aviso al juez municipal con 24 horas de anticipación, por lo menos, del día, hora y sitio en que han de celebrar ma-

trimonio canónico. Este aviso se extenderá en papel común, se firmará por los contrayentes, y si estos o alguno de ellos no pudiere, por un vecino a su ruego, y se redactarán en los mismos que marca el formulario A. Podrán presentar el escrito de aviso los contrayentes, cualquiera de ellos, o sus respectivos mandatarios, aunque el mandato sea verbal.

El juez municipal entregará el oportuno recibo al presentante, y si no lo hiciere incurrirá en una multa que no excederá de 100 pesetas ni bajará de 20. Al mismo tiempo designará el funcionario que por delegación suya, haya de asistir a la celebración del matrimonio, si él no pudiere por cualquier causa llenar este deber.

Una vez terminada la celebración del matrimonio el juez municipal extenderá la oportuna acta en el libro correspondiente del Registro si lo llevase consigo, y en otro caso en una hoja suelta de papel blanco.

El acta la firmarán los contrayentes, los testigos y el juez municipal.

Tanto el acta extendida en papel común por el juez municipal, cuando hubiere asistido por sí a la celebración del matrimonio, como la levantada por el delegado, si este le hubiera representado en aquel acto, se trascribirán literalmente en el libro correspondiente.

Al pie de las actas, una vez trascritas, se os tapará la siguiente nota: «Trascrita ésta acta en el libro ..., folio ..., número ..., de la sección de matrimonios de este Registro civil.» (Fecha y firmas del juez y secretario, y sello del juzgado)

Las partidas de matrimonios canónicos celebrados sin la concurrencia del juez municipal o su delegado, se trascribirán literalmente en el Registro civil. Podrán solicitar la transcripción los cónyuges, sus padres y cualquiera otro interesado, por si o por medio del mandatario, aunque el mandato sea verbal. El juez municipal acordará que se practique inmediatamente la transcripción de la partida sacramental, haciendo constar si los contrayentes dieron o no al juzgado el oportuno aviso para exigir la responsabilidad que proceda y a los efectos de los párrafos tercero y cuarto del artículo 77 del Código civil.

En ningún caso podrán suspender la inscripción de un matrimonio o su transcripción a consecuencia de las dudas que los jueces crean necesario consultar.

Las resoluciones que la dirección general dicte sobre las dadas consultadas por los jueces de primera instancia, se publicarán en la «Gaceta de Madrid», omitiendo siempre el nombre del interesado.

A continuación de este documento se insertarán en el periódico oficial los correspondientes formularios, siendo de interés el siguiente a que se refiere el art. 5º

Manifestación escrita de los que han de contraer matrimonio canónico.

Señor Juez municipal de ...

D..., natural de..., término municipal de... provincia de..., de... años, soltero, (profesión u oficio), domiciliado en..... calle de....., hijo de D.... y doña...

Y doña..., natural de..., término municipal de... provincia de..., de... años, soltera (profesión) domiciliada en..... calle de..... hija de D. y de doña...

Han convenido celebrar matrimonio canónico ante el cura párroco de la iglesia de San José de este término, a las ocho de la mañana del dia..., del corriente, en la capilla del altar de.... de la misma iglesia (o en el domicilio de V., calle de número...), y en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil, lo pone en conocimiento de usted a los efectos en el mismo señalados.

(Pueblo y fecha)

REVISTA COMERCIAL

Efecto de la persistaz y constante sequía que hemos venido sufriendo los pasados meses de Marzo y Abril, la cosecha de cereales será este año casi nula, y bien se comprende de por quanto el trigo, cebada y maíz han tenido una subida de alguna consideración, que hará más y más difícil la marcha, hace tiempo penosa, de estos desgraciados labradores. Tampoco es lisongero el estado que ofrece el resto de nuestra Península, como tampoco los demás Estados de Europa y América, algunas de ellas tan abundantes en anteriores años, como lo son los Estados Unidos del Norte America y Rusia; pero sostiene las mismas consecuencias, especialmente el último que no podrá suministrar de dichos granos al resto del mundo como lo ha venido haciendo diáfusimos veces.

Muchos de los efectos Coloniales han tenido un alza considerable en el pasado Abril principalmente azúcares y cañé, anotando como más saliente el primero de dichos artículos que ha subido 2 pesetas los 14 y medio kilos.

Continuaremos en las siguientes revistas ocupandónos de las alteraciones que sufren los mercados tanto de España como del Extranjero.

Sección de Noticias

Nos ha sido devuelta la visita por nuestro colega «La Luz de la Comarca» de Cabraica, a quien agradecemos los buenos deseos que le animan hacia nosotros.

Queda establecido el cambio.

SECCIÓN REGIONAL

Dijo nuestro apreciable colega *El Ferrocarril*.

«Un mes hizo el viernes próximo pasado que el Congreso, después de amplio debate, votó la ley de combinación de contribuciones a la provincia de Almería. Desde entonces se encuentra en el Senado, esperando recaiga acuerdo sobre ella; pero pasan los días y los padres graves de la patria nada resuelven.»

«Senores señadores —daremos recordando frases del elocuente discurso del Sr. Laserna en apoyo de ese proyecto de ley— es necesario que a esta provincia llegue algo por donde vea que el gobierno y las Cámaras tienen fija su atención en las desgracias que sin solución de continuidad la agobian, y sepa que no es una provincia que ha de estar siempre entregada al abandono. Lo que pedimos no es ea realidad que se condonen las contribuciones a nuestros pueblos; las contribuciones están condonadas por imposibilidad de pagarlas. Lo que solicitamos es, que ya que hemos llegado a la miseria, no se nos empuje hasta la desesperación. El proyecto de ley de que se trata, es la resultante de un catástrofe sin precedentes y sin ejemplo, catástrofe tal que no hay corazón alguno que no se conmovere a presenciarla y que no sienta esa emoción renacer cuando la recuerda. Y si ésto es evidente, con cuanta razón no hemos de rogaros que votéis el proyecto de que se trata, que será un lenitivo de escasa fuerza, que será un remedio no en armonía con el daño, pero un remedio al fin.»

«Así hablaba en el Congreso el elocuente orador Sr. Laserna; nosotros, recordamos hoy sus palabras para regar á los senadores el pronto, el inmediato despacho de una ley que con tan natural impaciencia aguardan los pobres contribuyentes de la provincia de Almería.»

Y que padres son los padres de la patria!

Sección Local:

Ha sido trasladado á la Audiencia de lo Criminal de Salamanca D. Pablo Mauso Campos, Teniente Fiscal electo de la de este distrito, y en su lugar se ha nombrado

para esta plaza á D. Manuel Camacho Juez de primera instancia de Jaca.

Há corrido la noticia de que cuando se cluya el agua que existe en el Depósito, no se volverá á llenar por no poder satisfacer el Ayuntamiento el importe de aquella.

No hemos querido dar crédito á esta noticia por los perjuicios que occasionaría y por que tenemos el convencimiento de que las cosas no llegarán a tal extremo.

D. Miguel Arcángel Morales, maestro sastre ha trasladado su domicilio á la vecindad Ciudad de Cuevas, de culla población vendrá á ésta semanalmente á recojer los encargos que tengan á bien consignar, lo que harán durante dichas ausencias por conducto de D. Pedro Cascales.

Continuamos aun á oscuras á pesar de nuestra indicación del número anterior, siguiendo así, pronto se abandonaran otros servicios también importantes por falta de fondos hasta llegar a un caos.

Por esta causa el reloj de la villa está sufriendo las consecuencias de falta de luz. Cuando se levantará la intervención?

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

JUICIOS SENALADOS PARA LA SEMANA PROXIMA,

Dia 7 Causa procedente del Juzgado de Vélez Rubio contra Blas Belmonte García, por disparo y lesiones. Abogado, D. J. Asensio, Procurador, D. P. Mena Useros.

Otra del de Cuevas contra M. Teresa Segobia, Redondo por hirto. Abogado D. J. Sanchez Rubio. Procurador, Dr. M. Sanchez Rubio.

Otra de este partido contra José Ruiz Blesa y Pedro Ruiz Blesa por estafa. Abogados respectivamente, Asensio y Sanchez Rubio. Procuradores Mena Useros y Sanchez Rubio.

Dia 8 Otra del Juzgado de Purchena contra Emilio Cruz Cruz, por lesiones. Abogado Sanchez Rubio. Procurador, M. Sanchez Rubio.

Otra del mismo Juzgado contra Manuel Garcia Martos por lesiones. Abogado, Garcia Useros. Procurador, Mena Useros.

Otra del de Vera contra Miguel A. Cortes y Francisco Fernandez Rodriguez, por lesiones. Abogados, D. Gines Mena y D. Alberto Garcia Useros. Procuradores Mena Useros y Sanchez Rubio.

Dia 9 del de Purchena. Quejilla de D. Alberto Garcia y Francisco Sanchez Rubio contra Juan Tapia Acosta y otro por la saz. Abogado, Asensio. Procurador Mena Useros.

Dia 10 Otra del de Vélez Rubio contra José Morlos Martinez, por lesiones. Abogado, Garcia Useros. Procurador, Mena Useros.

Otra del de Purchena contra Manuel Bedillo Garcia por lesiones. Abogado, Sanchez de Cisneros. Procurador, Mena Useros.

Otra del mismo contra Julian de Lira y otro por violación de defunciones. Abogado, Sanchez. Procurador, Mena Useros.

Dia 11 Otra del de este partido contra Francisco Lira Ramos por hirto. Abogado, Asensio. Procurador, Mena Useros.

Otra de Vera contra Manuel Artero, Raga y otro por coacciones. Abogado, Ballesteros. Procurador, Sanchez.

Otra de Purchena contra Domingo Mena Cruz por lesiones. Abogado, Mena Marquez. Procurador, Sanchez.

Sección Oficial

Don Joaquín Navarro Serna Juez de primera Instancia de esta villa y su partido

Por el presente se citan, llaman y plazan por término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en *El Almanzora*, periódico de esta localidad, a los que se consideren con derecho á los bienes correspondientes á la Testamentaria de Don José Antonio Ortega Valera que fué de esta vecindad; en virtud a haber solicitado su declaración herederos abintestato del finado sus hermanos Don Geronimo y Doña Dolores y sus sobrinos, hijos de su otra hermana Doña María Josefa ya difunta, Don Luis, Don Baltasar, Doña María Angelina, Doña María Josefa y Doña María Dolores Parras Ortega, colaterales del expresado Don José Antonio.

Dado en Huércal-Overa á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Joaquín Navarro Serna.

P. S. M.

S. Leocadio Méndez.

ANUNCIO

Molinos de viento regulables automáticos, sistema Soler, único premiado y con medalla de oro en la Exposición de Barcelona, propios para elevar aguas de todas profundidades, á precios convencionales y al alcance de todas las fortunas.

Entenderse con D. Patricio Benítez su único representante en la provincia en Almería.

IMP. DE LA LIBERTAD — HUÉRCAL-OVERA

EL ALMANZORA

SECCION DE ANUNCIOS.

IMPRENTA
DE
EL ALMANZORA
AL CARGO DE
F. BALEESTEROS

En este establecimiento tipográfico, montado á la altura de todos los adelantos modernos, se hacen todo género de impresiones de lujo, tanto en negro como en colores y purpurinas, desde el gran cartelón de anuncios á la pequeña tarjeta de visita.

Economia, perfección en los trabajos y demás circunstancias que favorecen á un establecimiento, es la garantía que ofrecemos los que nos honran con sus pedidos.

Se timbra papel

Los pedidos al impresor, Calle Mayor num 71.

GONDOA

JUAN ALCARAZ
ARCO-S.

En esta acreditada casa en contratarás los señores que paren en ella, comodidad, buena servicio y economía.
Estas son las únicas condiciones que podemos ofrecer á nuestros numerosos parroquianos,

SOMBRERERÍA

DE
ANTONIO URIBE.

Este establecimiento se ha trasladado á la plaza del Sepulcro y ofrece un surtido en Sombreros y Gorras de novedad á precios baratinos.

EL ALMANZORA

Periódico de intereses generales

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Huercal-Overa un mos. 30 centimos de peseta. Fuera, tres meses dos pesetas. Pago anticipado.

Anuncios y comunicados á precios convencionales

DIRECCION, REDACCION, Y ADMINISTRACION

CALLE MAYOR NÚMERO 47.